



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telé/Fax: (04)613-6359 - 046136032

—***—

LEY MUNICIPAL N° 105

“LEY DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Ejecutivo Municipal de Caraparí, en el marco de la normativa vigente, mediante CITE GAMC N° 150/2021, presenta a consideración del pleno del Concejo Municipal de Caraparí el proyecto de ley municipal de REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES.

El Coronavirus (COVID-19) declarado como Pandemia por la Organización Mundial de la Salud –OMS, evoca desafíos en los campos del Derecho, médico, sanitario y económico, por lo que se requiere una situación de fortalecimiento del Rol del Gobierno Nacional, Departamental y Municipal.

Las medidas de Políticas Públicas, Económicas, sociales y de seguridad que han adoptado los tres niveles del Estado a través de la aplicación normativa como: la restricción temporal de circulación, el control del abastecimiento de productos, la asistencia económica través de bonos, las subvenciones a tarifas de Servicios Básicos, el cierre de fronteras y los controles sanitarios orientados a la protección de derechos humanos de la población afectada por la Pandemia: son decisiones necesarias conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado.

Por lo que se considera fundamental y en forma oportuna la consideración del ámbito Tributario en el Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, con la finalidad de alivianar la carga económica que viene atravesando la población Carapareña priorizando la reactivación económica de nuestro municipio, en el marco de la normativa vigente, el Ejecutivo Municipal, presenta a consideración del pleno del Concejo Municipal de Caraparí el proyecto de Ley Municipal de Regularización de deudas Tributarias municipales.

Los numerales 19 y 20 del parágrafo I del artículo 302 de la Constitución Política del Estado establece como competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, la creación y administración de impuestos de carácter municipal en su jurisdicción y la creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal. Asimismo fue determinante "para marcar y encaminar el lineamiento autonómico en materia de impuestos y desarrollada por la Ley Marco de Autonomías y Descentralización" Andrés Ibáñez" N° 031 de 19 de julio de 2010 y la Ley de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regulación para la Creación y/a Modificación de impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos N° 154 de 14 de julio de 2011.

En virtud de las normas jurídicas señaladas, cada entidad territorial autónoma tiene la potestad de crear sus propios impuestos, de acuerdo a la clasificación dispuesta en el artículo 5 de la señalada Ley N° 154.

En ese marco, en merito a la facultad Legislativa otorgada a los Gobiernos Municipales, el Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí sanciono la Ley municipal N° 003 de "Creación de Patentes Municipales", de fecha 11 de marzo de



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telé/Fax: (04)613-6359 - 046136032

—***—

2014, mediante la cual se crea las patentes municipales a las actividades económicas y al uso y aprovechamiento de bienes de dominio público que se realizan dentro de la Jurisdicción territorial del Gobierno Autónomo municipal de Caraparí.

En la misma Línea se promulgo la Ley Municipal N° 058 de "Creación de Impuestos Municipales", sancionada por el Concejo Municipal de Caraparí y promulgada por el Ejecutivo el 31 de enero de 2020, crea los impuestos de dominio Municipal a la propiedad de Bienes Inmuebles, a la propiedad de Vehículos Automotores Terrestres y a las Transferencias Onerosas de Bienes Inmuebles y vehículos Automotores, de competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí.

En ese contexto, identificando que se trata de un momento muy particular en el que corresponde avanzar en una adecuada relación jurídico tributaria entre la Administración Tributaria Municipal y los contribuyentes, con normas tributarias propias, es oportuno adoptar medidas conducentes al cierre de la anterior etapa caracterizada por la creación de impuestos municipales por parte del órgano Central de Gobierno y el inicio de otra etapa en la que como se ha mencionado, la potestad tributaria es plenamente ejercida por el Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí.

La Ley que se plantea, establece un proceso de regularización de deudas Tributarias, disponiendo las características y alcances del mismo, con la finalidad de eliminar la mora tributaria existente y así iniciar esta nueva etapa tributaria sin deudas en el marco de las normas jurídicas señaladas Asimismo, concretando la Regularización de deudas tributarias municipales, la Administración Tributaria Municipal contara con un Padrón de Contribuyentes depurado y en general con una base de información más precisa gracias a los datos reales que proporcionarían los contribuyentes y terceros responsables.

La jerarquía normativa corresponde a una Ley Municipal porque la Constitución Política del Estado, en el artículo 302, parágrafo 1, numerales 19) y 20) consagra como competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, la creación y administración de impuestos de carácter municipal, y de tasas y patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal, en su art 323 parágrafo II señala "los Impuestos que pertenecen al dominio exclusivo de la autonomía Tributaria Municipal, serán aprobados, modificados o eliminados por su Concejo Municipal a propuesta del Órgano Ejecutivo.

El Código Tributario Boliviano Ley N° 2492, en su artículo 6, parágrafo I, numeral 4) establece que "Solo la Ley puede condonar total o parcialmente el pago de tributos, intereses y sanciones". Concordante con ello, el mismo Código Tributario en el artículo 58, dispone que "La deuda tributaria podrá condonarse parcial o totalmente, solo en virtud de una Ley dictada con alcance general, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen", en su art. 150 señala "las normas tributarias no tendrán carácter retroactivo, salvo aquellas que supriman ilícitos tributarios, establezcan sanciones más benignas o términos de prescripción más breves o beneficien al sujeto pasivo o tercero responsable".

La Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, en su disposición Adicional Primera señala "La creación, modificación o supresión de tributos por las Entidades Territoriales Autónomas, en el ámbito de sus competencias, se realizara mediante leyes emitidas por sus Órgano



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telé/Fax: (04)613-6359 - 046136032

—***—

Legislativo, Estas leyes aplicarán todas las disposiciones tributarias en vigencia sobre sus respectivos dominios tributarios. En ningún caso estas normas podrán establecer procedimientos jurisdiccionales, tipificar ilícitos tributarios ni establecer sanciones”.

El art. 26 núm. 16 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales que establece: la Alcaldesa o el alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: Proponer al Concejo Municipal, la creación, modificación o eliminación de impuestos que pertenezcan al dominio exclusivo del Gobierno Autónomo Municipal.

El Informe de Justificación Técnico – Económico Cite N° 02/2021 emitido por la Lic. María Salome Flores Castrillo Máxima Autoridad Tributaria y la Lic. Olga Guadalupe Rivera Corrales Encargada de Recaudaciones del G.A.M.C., refiere que en el aspecto económico, el proyecto de Ley Municipal “Regularización de deudas Tributarias Municipales”, no modifica el actual sistema Tributario, coadyuvara a la otorgación de mayor seguridad jurídica a la población permitiendo al Gobierno Municipal, dar cumplimiento efectivo a la obligación y facultad que tiene de cobrar y recuperar el tributo omitido regulando sus niveles de mora, como así la actualización de su base de datos, adjunta cuadros centralizado en los tres rubros sobre la mora de tributos en bienes inmuebles, vehículos y actividades económicas, así como la proyección de recaudación.

El informe legal de la Dirección Jurídica G.A.M.C./DIR.JUR N° 15/2021, elaborado por la Abog. Teresa Suruguay C. Via. Abog. Marín A. Gutiérrez López Director Jurídico, del análisis de toda la documentación adjunta establece la pertinencia legal conforme a los antecedentes remitidos y normativa legal vigente concluye y recomienda que existe el marco normativo legal necesario y suficiente para la viabilidad y aprobación del “Proyecto de Ley de Regularización de deudas Tributarias Municipales”.

En mérito a todo lo expuesto, el ejercicio de la facultad legislativa y las competencias exclusivas establecidas en la Constitución Política del Estado y demás normativa vigente, corresponde al Concejo Municipal de Caraparí aprobar la presente ley.

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ:

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 105

LEY DEL 22 DE MARZO DEL 2021

Lic. Wilman Peña Miranda
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

Por cuanto, el Concejo Municipal de Caraparí, ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARAPARÍ:



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telé/Fax: (04)613-6359 - 046136032

—***—

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES”

Artículo 1. (Objeto).- La presente Ley Municipal tiene por objeto normar el proceso de regularización de deudas tributarias municipales que se encuentran en mora, en virtud de los parámetros establecidos en la presente Ley Municipal.

Artículo 2. (Finalidad).- La presente Ley Municipal tiene la finalidad de beneficiar a los contribuyentes del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, ante los efectos negativos de la Pandemia del Coronavirus (COVID-19), priorizando la Reactivación Económica de nuestro municipio.

Artículo 3. (Ámbito de Aplicación).- Las disposiciones contenidas en la presente Ley Municipal, se aplicarán en la jurisdicción del Municipio de Caraparí.

Artículo 4. (Alcance).- I. Podrán acogerse a la presente ley todas las personas naturales, jurídicas que sean propietarias o poseedoras o terceros responsables de bienes inmuebles, vehículos automotores y patentes municipales.

II. La Regularización de Adeudos Tributarios, alcanza a las deudas tributarias municipales existentes hasta la fecha de vigencia de la presente Ley Municipal, por concepto de los siguientes tributos:

- a) Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles
- b) Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores
- c) Patentes Municipales a las Actividades Económicas.

III. La Regularización de Adeudos Tributarios comprende la condonación de las multas e intereses en un 100% generado por el incumplimiento de pago, de las gestiones 1994 al 2019, siempre que exista pago total del tributo omitido actualizado con Unidades de Fomento a la Vivienda, ya sea al contado o mediante plan de pagos.

IV. Los contribuyentes y terceros responsables que se encuentren en procesos de fiscalización por la Administración Tributaria Municipal de Caraparí podrán acogerse de manera voluntaria y expresa a la presente Ley de Regularización de Adeudos Tributarios Municipales, pagando al contado o mediante plan de pagos la deuda tributaria sin consignar intereses ni multas hasta el 100%.

V. En el caso de deudas en etapa de ejecución tributaria (cobranza coactiva), la acción de la Administración a solicitud expresa del contribuyente, será la reliquidación del adeudo determinado sin consignar intereses ni multas, para efectuar el cobro.

Artículo 5. (Plazo) I. El plazo de vigencia de la Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales será desde la vigencia de la presente disposición municipal hasta el 31 de agosto de la gestión 2021.

II. Los contribuyentes que no se acojan a la presente regularización dentro del plazo establecido estarán sujetos al pago de la deuda tributaria sin los beneficios de la presente norma y conforme las disposiciones del Código Tributario Boliviano.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telé/Fax: (04)613-6359 - 046136032

—***—

Artículo 6. (Actualización de datos técnicos).- I. La actualización de datos técnicos es requisito indispensable para acogerse al presente proceso de Regularización de Adeudos Tributarios.

II. La actualización comprenden los datos aportados a la Administración Tributaria Municipal de Caraparí mediante procesos de verificación predial o de fiscalización durante la vigencia de la presente Ley.

Artículo 7. (Regularización de Licencias de Funcionamiento).- Las actividades económicas que no cuenten con su correspondiente "Licencia de Funcionamiento", podrán obtener la misma durante la vigencia de la Regularización de Deudas Tributarias Municipales, a través de una declaración jurada en la que se indique la fecha del inicio de su actividad, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en toda normativa legal vigente, exentos de todo pago de multas e intereses.

Artículo 8. (Plan de Pagos).- I. Los interesados podrán solicitar el plan de pago, el mismo que deberá realizarse durante el tiempo de vigencia establecido en el artículo 5 de la presente Ley Municipal y de acuerdo a determinaciones por la Administración Tributaria.

II. En caso de incumplimiento del plan de pago, queda facultada la Administración Tributaria Municipal a iniciar la fase de ejecución tributaria, efectivizando una reliquidación del total de la deuda con intereses y multas para efectos del cobro coactivo, los pagos que se hubieren realizado se consideran como pagos a cuenta de la deuda así determinada.

III. Los interesados que quieran acogerse a la regularización por deuda tributaria y que hubiesen sido objeto de un Plan de Pago incumplido con anterioridad a la presente Ley; podrá aplicarse un nuevo plan de pagos o mediante pago al contado, cumpliendo lo establecido en la presente Ley Municipal para gozar de los beneficios de la misma.

Artículo 9. (Depuraciones en el Padrón Municipal).- A efecto de contar con una base de datos actualizada del Padrón Municipal de Contribuyentes (PMC), se autoriza a la Administración Tributaria Municipal durante la vigencia de la presente disposición, así como de manera posterior efectuar, de oficio o a solicitud del sujeto pasivo o tercero responsable, según corresponda, todas las depuraciones de registros de bienes inmuebles y patentes municipales por actividades económicas.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Ante hechos fortuitos que no sean de responsabilidad de los usuarios o del propio Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí (huelgas, paros, caídas de sistema y otros) los plazos podrán ser prorrogados en favor de los usuarios.

SEGUNDA.- Se dispone la paralización temporal de todo mecanismo de fiscalización, en lo referido a tributos municipales considerados en el Artículo 4 de la presente Ley, y mientras dure el plazo de aplicación y vigencia de la presente Ley.

TERCERA.- La actualización catastral de bienes inmuebles, para aquellos contribuyentes que se encuentren al día en sus impuestos, se aplicará a partir de la gestión 2020 sin la cancelación de pagos retroactivos de gestiones anteriores, como una medida de incentivo.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telé/Fax: (04)613-6359 - 046136032

—***—

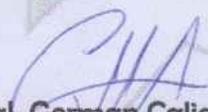
CUARTA.- La presente ley incluye a los nuevos predios que se empadronen durante la vigencia de la presente ley.

QUINTA.- Se abrogan y derogan todas las disposiciones legales contrarias a la presente Ley Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Caraparí a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado por:


Cjal. German Calicho Ávila
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL CARAPARI


Cjal. Estela Irahola Vedia
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL CARAPARI



Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Municipio de Caraparí, a los ...22..... días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.


H. ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

Lic. Wilman Peña Miranda
ALCALDE MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí
2da. Sección Prov. Gran Chaco



GRAN CHACO